



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO **0196**
DEL **07 JUL 2008**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL NÚMERO 0280 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2006.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 01 de 1984, los Artículos 125 y 305 de la Constitución Nacional, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 3323 de 2005, el Decreto 140 de 2006 y la Ley 996 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Departamental 0280 de octubre 10 de 2006, se creo el Comité Departamental del Putumayo para la Cooperación Internacional.

Que, con el objeto de mejorar y operativizar el funcionamiento del Comité Departamental del Putumayo para la Cooperación Internacional, se hace necesario la modificación de su estructura orgánica.

Que, la estrategia de Cooperación Internacional del Gobierno Nacional esta fundamentada en el capitulo sobre política exterior y Cooperación Internacional del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "Estado Comunitario: Desarrollo para Todos", busca avanzar en los siguientes cinco pilares: 1. Orientación Temática. 2. Mejor coordinación, alineación y armonización de la cooperación del país. 3. Fortalecimiento de la capacidad regional en la gestión de cooperación, en el marco del Sistema Nacional de Cooperación Internacional. 4. Desarrollo de nuevas fuentes y modalidades de cooperación. 5. Fortalecimiento de la oferta de cooperación técnica de Colombia. La reorganización de la demanda de cooperación gira alrededor de tres áreas prioritarias:

1. Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)
2. Lucha contra el problema mundial de las drogas y protección del medio ambiente.
3. Reconciliación y Gobernabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Putumayo,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 0280 de Octubre 10 de 2006, en su Artículo Primero, el cual quedará de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO **0196**

DEL **07 JUL 2008**

ARTICULO PRIMERO: El Comité Departamental del Putumayo para la Cooperación Internacional, quedara conformado así:

1. El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado.
2. El Alcalde del Municipio de Santiago o su delegado
3. El Alcalde del Municipio de Colón o su delegado
4. El Alcalde del Municipio de Sibundoy o su delegado
5. El Alcalde del Municipio de San Francisco o su delegado
6. El Alcalde del Municipio de Mocoa o su delegado
7. El Alcalde del Municipio de Villagarzón o su delegado
8. El Alcalde del Municipio de Puerto Guzmán o su delegado
9. El Alcalde del Municipio de Puerto Caicedo o su delegado
10. El Alcalde del Municipio de Puerto Asís o su delegado
11. El Alcalde del Municipio de Orito o su delegado
12. El Alcalde del Municipio de Valle del Guamuez o su delegado
13. El Alcalde del Municipio de San Miguel o su delegado
14. El Alcalde del Municipio de Puerto Leguizamo su delegado

ARTÍCULO SEGUNDO: La asistencia técnica a este comité la realizará:

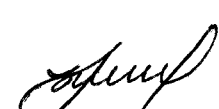
1. Un Punto Focal Departamental
2. Siete Secretarios de Despacho Departamental y tres directores de áreas (Indeportes, Cultura y turismo y Política Social)
3. Trece Puntos Focales Municipales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

07 JUL 2008

Dado en Mocoa, a los-----


FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyectó: Ginna Muñoz

Revisó Oficina Jurídica: